



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7820/2015

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 10 de Diciembre de 2015

Dr. Salvador Chávez Ramírez
Titular de la Comisión de Arbitraje
Médico del Estado de Jalisco
Carlos F. de Landeros No. 163
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44650

En relación con nuestro oficio DGP/5446/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015 con el cual se dio inicio a la auditoria a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco (CAMEJAL) bajo su Dirección, por el ejercicio del 1 de Julio al 31 de diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 28 (Veintiocho) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Normatividad, Presupuesto, Activos Fijos e Inventarios, and Egresos.

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, y en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del organismo a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
'Sufragio Efectivo, No Reelección.'

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado



Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.
C.M.P./A.M.P./A.M.M./R.B.A.M.

'2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos'

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

09 Dic. 2015

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guad., Jalisco, México
3668 1633
99 0104

ob.mx



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA



Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco (CAMEJAL)

Rubro Auditado: Normatividad, Presupuesto, Caja, Bancos, Deudores Diversos, Activos fijos, Ingresos, Egresos y Contabilidad Gubernamental (Avances).

Periodos Revisados. Del 1º. De Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Presupuesto, Caja, Bancos, Deudores Diversos, Activos fijos, Ingresos, Egresos y Contabilidad Gubernamental (Avances) en el tema de la Ley de Contabilidad Gubernamental mediante pruebas selectivas del 1º. De Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias, sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros

- Normatividad
- Presupuesto
- Caja, Bancos
- Deudores Diversos
- Activos Fijos
- Ingresos
- Egresos
- Avance de la Contabilidad Gubernamental

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.2. De la verificación técnica efectuada al "Software de Contabilidad Gubernamental" que utiliza el organismo denominado (NUCONT), no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes patrimoniales del organismo

Efecto: limitación en la integración de los procesos para efectos de revelación, generación de información y protección de la misma, incumpliendo lo dispuesto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17,18, 19 Fracción VII.



Contraloría del Estado

1.4. Sin evidencia de que el organigrama y la plantilla de personal estén autorizadas por el Consejo del ejercicio 2014

**Efecto:** Incertidumbre de la estructura manifestada en nominas y el adecuado ejercicio del recursos en capitulo 1000 e incumplimiento al artículo 91 G la Ley de Salud del Estado de Jalisco, segunda sesión de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco y artículo 33 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

3.1. No se tiene constancia de que en el organismo realizara levantamiento de inventario anual al 31 de diciembre de 2013 y 2104 solo existe un listado de bienes patrimoniales

**Efecto:** Inadecuado control Administrativo, información no confiable e incumplimiento a los artículos 27 fracciones II; III y 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3. El organismo presento al Consejo de la Comisión de la Camejal, listado 29 de bienes para su baja por un total \$ 522.12 en acta de sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013 y dan de baja contablemente los mismos 29 pero con un valor de \$ 176,550.17, de acuerdo a auxiliares contables al 31 de diciembre 2013.

**Efecto:** Incertidumbre de la veracidad de la información presentada al Consejo, e incumplimiento al artículo 61 fraccion I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que a la letra dice: Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

**Fraccion I.** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

4.1. Derivado de que la SEPAF nego la nivelación del puesto de Contador a Director Administrativo según oficio (SEPAF/DGVA/OFS/032/2014) aun así la Comisión pago la cantidad de \$ 29,314.95, por concepto de compensación a la Lic. María Guadalupe Briseño Fernández por cubrir algunas funciones de la plaza vacante del Administrador pagado con (cheque 839 de fecha 03 de marzo de 2014).

Incumpliendo el punto 4.50 de las Políticas Administrativas por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental de la SEPAF

**Efecto: 4.1.** Riesgo de uso discrecional de los recursos e incumplimiento al punto 4.5. de las Políticas de la SEPAF y artículo 61 fraccion I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

4.2.2. Dichos nombramientos debieron celebrarse bajo la modalidad de contratos según indicaciones de la C. Pfa. Orozco Montaña, Directora General de Vinculación Administrativa de la SEPAF emitidas con oficio SEPAF/DGVA/OSS/0051/2014 del 17 de septiembre de 2014.

**Efecto:** Incumplimiento a lo manifestado en el oficio mencionado en la observación

4.4. La Camejal pagó indebidamente la cantidad de \$ 72,965.40 al L.C.P. Juan Pablo Suarez González Ex Administrador ya que sin que este haya levantado la demanda laboral (reinstalación) correspondiente ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente.

**Efecto: 4.4.** Daño patrimonial. Incumpliendo artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

4.9. Así mismo las mismas plazas mencionadas en la observación anterior tienen nivel superior al que tienen altos funcionarios del gobierno del estado con mayor responsabilidad y complejidad en su cargo y que están ubicados en niveles inferiores. Lo anterior considerando los elementos de responsabilidad y complejidad de su función, trascendencia política, tramo de control, riesgo físico, gestión pública y conforme al "Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo sin Incluir Educación" del presupuesto de egresos 2014.

**Efecto: 4.9.** Riesgo de uso discrecional de los recursos e Incumplen el "Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo sin Incluir Educación" y "Tabulador de Sueldos, Personal Resto del Ejecutivo" ambos del presupuesto de egresos 2014

*Handwritten notes:*  
- "Nominas de personal" (with arrow pointing to 1.4)  
- "Inventarios de bienes" (with arrow pointing to 3.1)  
- "Veracidad de la información" (with arrow pointing to 3.3)  
- "Riesgo de uso discrecional" (with arrow pointing to 4.1)  
- "Incumplimiento a lo manifestado" (with arrow pointing to 4.2.2)  
- "Daño patrimonial" (with arrow pointing to 4.4)  
- "Riesgo de uso discrecional" (with arrow pointing to 4.9)  
- "Nominas de personal" (with arrow pointing to 4.9)  
- "Riesgo de uso discrecional" (with arrow pointing to 4.9)  
- "Incumplimiento a lo manifestado" (with arrow pointing to 4.9)  
- "Daño patrimonial" (with arrow pointing to 4.9)  
- "Riesgo de uso discrecional" (with arrow pointing to 4.9)



Contraloría del Estado

4.13. Con fecha 06 de Marzo de 2014 se cubrió el importe del Seguro del vehículo Sentra 2002, placas HZK1804, a la aseguradora Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 4,811.91 según póliza E-4636 de fecha 06 de marzo de 2014 y posteriormente el 11 de Marzo de 2014, se volvió a asegurar el mismo vehículo en Grupo Nacional Provincial SAB el 06 de marzo de 2014 por \$5,497.50 con póliza E-4640 de fecha 11 de marzo de 2014 Cuando se percataron de la duplicidad, cancelaron la primera póliza, reintegrándoles únicamente la cantidad de \$ 3,131.24, existiendo una diferencia de \$1,680.67.

Efecto: Daño patrimonial

→ ETPLIOR  
ERRORES ADMINISTRATIVOS  
DOLIO

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Angelica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimientos

L.C.P. Ma. De los Angeles Magaña Nava  
Supervisor de Auditores

Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina  
Supervisor de Auditores

L.C.P. David Berrospe Llamas  
Auditor

Lic. Tania Emérita Plascencia Rodríguez  
Auditor

C.P.A. Adriana Leticia Nuñez Lopez  
Auditor

L.C.P. Julio Alfonso Velázquez Moreno  
Auditor